

Nº Expte:	300/2017/600		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	<b>DISTRITO DE SALAMANCA</b>		
Servicio Promotor:	<b>SECCIÓN DE EDUCACIÓN</b>		
Objeto:	CONTRATACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL: " RUIZ JIMÉNEZ" DEL DISTRITO DE SALAMANCA		
<b>Fecha:</b>	09-05-2017	<b>Doc.:</b>	INFORME ECONOMICO

**ESTUDIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL RUIZ JIMÉNEZ SITA EN LA CALLE JOSÉ PICÓN 17 CON SERVICIO DE DESAYUNO, COMIDA Y MERIENDA QUE INCORPOREN PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

El objeto de este documento es realizar los cálculos económicos para determinar el precio del contrato de la Escuela Infantil Ruiz Jiménez de titularidad del Ayuntamiento de Madrid y que forma parte de la Red Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de contrato de servicios por procedimiento abierto y por un período de cuatro años, prorrogable por otros dos.

El precio del contrato que figura en el presente estudio económico está exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**1. Gastos de Personal**

Para la determinación de los gastos de personal, se han tenido en cuenta los costes resultantes de la subrogación de todos los derechos y obligaciones de los trabajadores derivados del artículo 26 del XI Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil, así como el número de profesionales necesarios y titulación exigidos ambos por el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, en todas las Escuelas, debe contarse con personal educativo cualificado con la titulación exigida en el artículo 4.4 en número doble al de unidades ("pareja educativa"), más uno, el Director/a que tendrá la titulación exigida en el artículo 4.1 de la Ordenanza. Además, por cada seis unidades o fracción se deberá contar, además del Director/a con, al menos dos profesionales que cuenten con alguna de las titulaciones del artículo 4.1, es decir, dentro de los profesionales de la pareja educativa, y

en función de las unidades de la Escuela, parte de estos profesionales deben tener esta titulación recogida en el artículo 4.1.

Por consiguiente, la plantilla de cada Escuela requerida por el contrato resulta tanto de la subrogación, como del ajuste a lo previsto en la Ordenanza, tanto en número de efectivos, como en titulaciones. Ello determina la necesidad de incorporación de nuevo personal, bien educador bien maestro o equivalente, cuyos costes han sido objeto de cálculo.

Los costes de personal de nueva incorporación se han calculado en función de la media de esa categoría profesional en la correspondiente Escuela, entendiendo que esta forma de cálculo es la que más se ajusta a la gestión real en la incorporación de nuevos efectivos a las Escuelas Infantiles.

Para la determinación de los costes de personal, tanto del personal educativo como de servicios, se han tenido en cuenta los todos los conceptos salariales derivados del convenio colectivo de aplicación, que tendrá que abonar el contratista. En cuanto al coste derivado del devengo de un nuevo complemento de desarrollo y perfeccionamiento profesional (antigüedad), se ha realizado una estimación en base a los importes establecidos en el convenio aplicable y el personal de la Escuela Infantil.

Por tanto, los costes anuales de personal de la escuela infantil Ruiz Jiménez ascienden a 349.453,59 euros.

Se desglosan a continuación los costes del personal a subrogar (educativo y no educativo), el personal educativo que se incrementa como consecuencia de la aplicación de la nueva Ordenanza, y finalmente el total de personal de la Escuela para el contrato:

PERSONAL A SUBROGAR									
DIRECTOR (MAESTRO)	EDUCADOR	MAESTRO	PERSONAL COCINA	PERSONAL LIMPIEZA	PERSONAL ADMVO	PERSONAL MANTENIMIENTO	PERSONAL SERV. GRALES	PERSONAL TITULADO SUPERIOR	TOTAL PERSONAL A SUBROGAR
1	12	0	2	1	0	0	0	0	16

INCREMENTO DE PERSONAL	
EDUCADOR	MAESTROS
0	4

PLANTILLA TOTAL DEL CONTRATO 2017-2021									
DIRECTOR MAESTRO	EDUCADOR	MAESTRO	PERSONAL COCINA	PERSONAL LIMPIEZA	PERSONAL ADMVO	PERSONAL MANTENIMIENTO	PERSONAL SERV. GRALES	PERSONAL TITULADO SUPERIOR	TOTAL PERSONAL A CONTRATAR
1	12	4	2	1	0	0	0	0	20

## 2. Gastos corrientes

Para determinar las previsiones de gastos corrientes en los que incurrirá el contratista se ha partido del estudio de costes anuales de referencia elaborado por el Área de Equidad para todas las escuelas de la nueva Red de Escuelas Infantiles.

Los costes anuales de referencia están basados en promedios calculados en función de los gastos reales incurridos por las escuelas infantiles consideradas de funcionamiento óptimo durante el curso 2015-2016, para cada una de las tipologías de escuelas según el número de unidades educativas. Para determinar estos costes anuales, además, se han actualizado los gastos reales del curso 2015-2016 con el incremento experimentado por el IPC en un 2,2%, que es la agregación del incremento desde septiembre de 2015 hasta septiembre de 2016 (de acuerdo con los datos del INE, un 0,2%) y la previsión de inflación desde septiembre 2016 a septiembre del 2017 (2%). Por tanto, el coste anual de referencia está actualizado a septiembre de 2017, fecha de inicio de prestación de los servicios objeto del contrato.

Otras correcciones a los costes reales incluidas en los "costes anuales de referencia" son las relativas a nuevas exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas relativas a la introducción de productos de comercio justo, lo que supone un incremento en el coste de la alimentación en un porcentaje del 1,87%. Dicho porcentaje se deriva del informe de 29 de abril de 2016 realizado por la Oficina de Colaboración Público Privada sobre la propuesta de Instrucción sobre "incorporación de cláusulas éticas de comercio justo en contratos, concesiones y autorizaciones demaniales en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector público Municipal" que sirvió de base para la elaboración del estudio de viabilidad de dicha Instrucción. Una de las conclusiones del informe señalaba el incremento de costes que puede suponer para el concesionario la obligación de introducir productos de comercio justo que se cuantificaba en el 1,87%.

Se incorporan también unos gastos financieros del 4% sobre el total de costes de personal y gastos corrientes, correspondientes al coste que debe asumir el adjudicatario en la financiación de su circulante al anticipar los pagos de nóminas de personal, suministros, entre otros.

Para calcular los gastos generales, dado el nivel de desagregación por conceptos de esta memoria económica, se ha considerado adecuado un porcentaje del 4%.

En relación con los gastos por amortización del inmovilizado, para establecer una hipótesis adecuada de inversiones de reposición se ha tomado como referencia la inversión media anual total efectuada por el Ayuntamiento en la renovación de los equipamientos en todas las escuelas infantiles durante el período 2014/2016 que asciende a 215.482,37 euros.

La estimación de inversiones necesarias en esta escuela infantil es de 3.645,96 euros y se ha realizado en función de su dimensión y se ha considerado que se amortiza linealmente durante la duración de este contrato que es de cuatro años.

Los “costes anuales de referencia” son los datos de partida para la realización de este estudio económico y para determinar el precio del contrato, ajustándose a las características particulares de la escuela infantil objeto de este contrato, según los datos reflejados en el PPT relativos a superficie y otras características particulares tales como las unidades, las plazas o la plantilla prevista. Las características de la escuela infantil Ruiz Jiménez utilizadas en esta memoria económica son las siguientes:

SUPERFICIE	1.244,56
PLANTILLA	21
PLAZAS	118
INVERSIÓN	3.645,96

Se ha determinado que el cambio de ratios a partir del curso 2018/2019, que supondrá que las escuelas infantiles contarán con menos plazas (alumnos), no afectaría al precio del contrato, ya que el porcentaje que suponen los costes de la escuela afectados por esta variable respecto al precio total del contrato es muy bajo (en torno a un 6%) y además queda compensado por la evolución (al alza) de otros costes que son también componentes del precio y que, aunque afectan no han sido tenidos en cuenta en los cálculos realizados.

De acuerdo con estas hipótesis, los gastos totales anuales se resumen, para la escuela infantil Ruiz Jiménez, en el siguiente cuadro:

	<b>RUIZ JIMENEZ</b>
1.- COSTES DE PERSONAL	394.453,59
2.- GASTOS CORRIENTES	
2.1 - ENERGÍA ELECTRICA	9.638,74
2.2 - AGUA	2.990,49
2.3 - COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	6.399,25
2.4 - TELÉFONO	1.174,53
2.5 - ALIMENTOS	35.892,92
2.6 - PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.738,30
2.7 - MATERIAL HOSTELERÍA	1.881,50
2.8 - REPARACIONES	1.908,30
2.9 - MATERIAL INFORMÁTICO	843,63
2.10 - VESTUARIO	1.079,63
2.11 - MATERIAL DE OFICINA	606,49
2.12 - MATERIAL DIDÁCTICO	9.490,20
2.13 - OTROS MATERIALES	1.506,98
2.14 - MANTENIMIENTO	1.250,66
2.15 - DESPLAZAMIENTOS	189,37
2.16 - CORREO	81,04
2.17 - PRIMAS DE SEGURO	4.585,20
2.18 - GASTOS DE GESTORÍA	14.984,89
2.19 - FORMACIÓN/OTRAS ACTIVIDADES	1.784,92
2.20 GASTOS LICITACIÓN	875,00
2.21 - GASTOS AVAL	1.179,40
TOTAL G CORRIENTES	101.081,46
GASTOS FINANCIEROS	19.821,40
3.-GASTOS GENERALES	19.821,40
4.- AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	911,49
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>536.089,34</b>

### 3. Determinación del precio del contrato

De la agregación de todos los gastos anuales considerandos en los apartados anteriores y considerando como adecuada una rentabilidad del contrato del 10%, el precio anual del contrato de la escuela infantil Ruiz Jiménez asciende a 589.698,28 euros (exento de IVA)

El precio del contrato estará determinado por el precio anual anteriormente señalado, multiplicado por el número de cursos previstos de vigencia del contrato. El total de precio del contrato por cuatro años asciende a 2.358.793,12 euros.

#### 4. Determinación de las anualidades presupuestarias del contrato

A continuación se establece la aportación de las familias prevista para cada curso escolar y, en consecuencia, la previsión presupuestaria del contrato para cada uno de los ejercicios presupuestarios de vigencia del mismo: 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. La aportación presupuestaria del distrito viene dada por la diferencia entre el precio del contrato de la Escuela Infantil y la aportación prevista de las familias.

Para la realización de esta previsión se ha partido del peor escenario posible, en el que todos los usuarios abonen la cuota de escolaridad mínima (14€). Asimismo se establece una previsión de exención de cuotas del 5% de las plazas.

Las ratios aplicables en el curso 2017/2018 son de 8 niños/as por cada unidad de menores de un año, 14 por cada unidad de niños/as de uno a dos años y 20 por cada unidad de niños/as de dos a tres años, según lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid.

#### **RATIOS CURSO 2017/2018**

<b>RUIZ JIMENEZ 8 UNIDADES (2-3-3) plazas</b>	<b>118</b>	<b>Precio</b>	<b>nº plazas</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual 11 meses</b>
Cuota Escolaridad -Valor mínimo		14	112	1.568	17.248
Exención de cuotas 5%		0	6	0	0
Cuota Horario Ampliado (8 grupos de 14 niños)		12	112	1.344	14.784
Precio Comedor		96	118	11.328	124.608
<b>TOTAL APORTACIÓN FAMILIAS</b>				<b>14.240</b>	<b>156.640</b>
<b>TOTAL APORTACIÓN ADMINISTRACIÓN</b>					<b>433.058,28</b>
<b>TOTAL COSTE ANUAL ESCUELA INFANTIL</b>					<b>589.698,28</b>

**Importe a reservar**

**MES 39.369,93**

Existe una diferencia entre las aportaciones del curso 2017/2018 y la de los cursos sucesivos. Ello es consecuencia del establecimiento a partir del curso 2018-2019 de las siguientes ratios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la citada Ordenanza, en relación con lo dispuesto en su Disposición transitoria primera:

8 niños/as por cada unidad de menores de un año, 13 por cada unidad de niños/as de uno a dos años y 16 por cada unidad de niños/as de dos a tres años.

**RATIOS A PARTIR DEL CURSO 2018/2019**

<b>RUIZ JIMENEZ 8 UNIDADES (2-3-3) 103 plazas</b>	<b>Precio</b>	<b>nº plazas</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual 11 meses</b>
Cuota Escolaridad -Valor mínimo	14	98	1.372	15.092
Exención de cuotas 5%	0	5	0	0
Cuota Horario Ampliado (8 grupos de 12 niños)	12	96	1.152	12.672
Precio Comedor	96	103	9.888	108.768
<b>TOTAL APORTACIÓN FAMILIAS</b>			<b>12.412</b>	<b>136.532</b>
<b>TOTAL APORTACIÓN ADMINISTRACIÓN</b>				<b>453.166,28</b>
<b>TOTAL COSTE ANUAL ESCUELA INFANTIL</b>				<b>589.698,28</b>

**Importe a reservar**
**MES 41.197,93**

Atendiendo a las cifras que preceden, el presupuesto total para el presente contrato es de 2.358.793,12 euros (exento de IVA).

El importe a reservar por parte de este distrito para la totalidad del periodo de ejecución de este contrato es el que se indica a continuación. Se tiene en cuenta para el cálculo de las cifras lo dispuesto en el artículo 28.8 de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2017.

<b>ANUALIDADES</b>			
<b>2.017</b>	<b>3 meses</b>	<b>ratios curso 17/18</b>	<b>118.106,80 €</b>
	<b>8 meses</b>	<b>ratios curso 17/18</b>	<b>314.951,08 €</b>
<b>2.018</b>	<b>3 meses</b>	<b>ratios a partir curso 17/18</b>	<b>123.591,20 €</b>
	<b>total 2018</b>		<b>438.542,28 €</b>
<b>2.019</b>	<b>11 meses</b>	<b>ratios a partir curso 17/18</b>	<b>453.166,28 €</b>
<b>2.020</b>	<b>11 meses</b>	<b>ratios a partir curso 17/18</b>	<b>453.166,28 €</b>
<b>2.021</b>	<b>8 meses</b>	<b>ratios a partir curso 17/18</b>	<b>329.575,47 €</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>1.792.557,11 €</b>

La aplicación presupuestaria prevista es 001/204/323.01/227.99, del Presupuesto de Gastos del Distrito de 2017 y las aplicaciones equivalentes del presupuesto del Presupuesto de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

El cálculo del valor estimado del contrato se realiza contemplando el periodo de vigencia del contrato y la posibilidad de prórroga, al amparo de lo dispuesto en el art. 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Conforme a ello el valor estimado es de 3.538.189,28 euros.

**Firmado electrónicamente por:** SUSANA SOTUCA SIENES

**Fecha:** 12-05-2017 08:41:17